

**INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA DE EXPERTO  
INDEPENDIENTE  
DEL MODELO DE PREVENCIÓN PENAL DEL  
REAL VALLADOLID C.F. S.A.D, CONFORME A LOS REQUISITOS  
DE “LA LIGA”**



28 de julio de 2017

## **ÍNDICE**

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>II. DESCRIPCIÓN DEL REAL VALLADOLID C.F. S.A.D. ....</b>	<b>3</b>
<b>III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INFORME.....</b>	<b>5</b>
<b>IV. OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>7</b>
IV.1 RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO AUDITOR Y DEL CLUB .....	7
IV.2 PERIODO CUBIERTO POR LA AUDITORÍA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA MISMA.	7
<b>V. CRITERIOS Y ESTÁNDARES PARA REALIZAR LA REVISIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>VI. DOCUMENTACIÓN APORTADA .....</b>	<b>10</b>
<b>VII. METODOLOGIA DEL TRABAJO .....</b>	<b>11</b>
<b>VIII. RESULTADOS DEL TRABAJO .....</b>	<b>12</b>
<b>IX. CONCLUSIONES DEL TRABAJO.....</b>	<b>15</b>
<b>X. MANIFESTACIONES DEL AUDITOR.....</b>	<b>16</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, se reformó el Código Penal y se adaptó la legislación penal española a los países de nuestro entorno, introduciendo en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos cometidos en el seno de su organización y en su provecho, por los empleados, directivos y administradores de las mismas.

Con fecha 1 de julio de 2015, entró en vigor la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, concretando el régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica.

En este contexto normativo, la Liga de Fútbol Profesional (en adelante, LFP) ha introducido en sus Estatutos Sociales como requisito de afiliación a la misma, que los clubes hayan implantado modelos de organización y gestión adecuados para la prevención de delitos.

En virtud de lo anterior, el Real Valladolid Club de Fútbol, S.A.D. (en adelante, "Real Valladolid C.F." o "el Club") asumió como uno de sus objetivos de gestión, adoptar y ejecutar con la máxima eficacia posible medidas y controles que contribuyan a prevenir o mitigar el riesgo de que se cometa cualquier actuación delictiva en el seno del Club, garantizando así, en todo momento, la legalidad de los actos que en el ejercicio de sus actividades profesionales realicen sus empleados, colaboradores y directivos.

De este modo, el Consejo de Administración del Real Valladolid C.F., de fecha 22 de junio de 2016, aprobó la implantación de un Modelo de Prevención y Detección de Delitos, configurado en atención a los requisitos exigidos por el artículo 31 bis del Código Penal.

En línea con lo anterior, el artículo 55.19 de los Estatutos de LFP, establece entre los requisitos de inscripción, la presentación un «Informe de auditoría de tercero experto independiente», que refrende la efectiva implantación de citados modelos de organización y gestión, y su funcionamiento eficaz.

En consecuencia y por requerimiento del Real Valladolid C.F., el 26 de junio de 2017, nuestra firma ha presentado una propuesta de colaboración profesional para la revisión del modelo de prevención de delitos en el club, con el objetivo de emitir un Informe de Auditoría sobre el mismo. La propuesta fue aceptada el 6 de julio de 2017.

## **II. DESCRIPCIÓN DEL REAL VALLADOLID C.F. S.A.D.**

El Real Valladolid Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva se constituyó como consecuencia del proceso de transformación del club deportivo del mismo nombre, conservando su personalidad jurídica bajo la nueva forma societaria, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria primera de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

El Real Valladolid Club de Fútbol, S.A.D. se constituyó como Real Valladolid, S.A.D. el 26 de junio de 1992 ante el notario D. Pedro Bartolomé Fuentes, según consta en la escritura número de protocolo 1873.

Con fecha 29 de junio de 1998 se acordó por la Junta General de Accionistas modificar el nombre de la Sociedad, pasando a denominarse Real Valladolid Club de Fútbol, S.A.D.

Las funciones y actividad societaria del Club, es la siguiente:

- a) Participación en competiciones oficiales deportivas de carácter profesional, dentro de la modalidad de fútbol.
- b) La promoción y desarrollo de actividades deportivas de la misma modalidad y las actividades relacionadas con la citada práctica.
- c) La explotación y comercialización de espectáculos deportivos, productos y derechos de todo tipo relacionados con esta modalidad deportiva, tales como la explotación de los derechos de imagen, publicidad, marketing, marcas, organización de espectáculos y servicios de catering.
- d) La adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles para sus actividades pudiendo explotarlos directamente o arrendarlos.

El domicilio social se encuentra, en el denominado Estadio Nuevo José Zorrilla, situado en la Avenida Mundial 82, s/n de Valladolid.

El Real Valladolid, S.A.D., está adscrito a la Real Federación Española de Fútbol, rigiéndose por la ley del Deporte de 15 de octubre de 1990, y por las normas que en desarrollo de la anterior dicte dicha Federación.

La normativa aplicable al Club es la siguiente:

- ✓ La Ley 10/1990 de 16 de octubre, Estatal del Deporte.
- ✓ La Ley 2/2003 de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.
- ✓ El Real Decreto 1251/1999 de 16 de julio, que regula las Sociedades Anónimas Deportivas.
- ✓ Estatutos y reglamentos de la Real Federación Española de Fútbol y de los Organismos Internacionales.
- ✓ Estatutos y reglamentos de la Liga Nacional de Fútbol con sus normas de control económico y presupuestario.
- ✓ Estatutos Sociales del Real Valladolid C.F., S.A.D.

### **III. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INFORME**

Tal como se indica en la guía práctica de recomendaciones sobre la estructura y presentación de contenido del informe de Auditoría de los Modelos de Prevención de Delitos 2017 elaborada por la Liga de fútbol Profesional, la auditoría debe responder a lo dispuesto en el art. 31 bis.5, requisito 6° del Código Penal, sobre la necesaria supervisión periódica y eventual modificación del modelo, cuando se hayan detectado infracciones relevantes, cambios en la organización, estructura de control o en la actividad desarrollada.

En línea con lo anterior, el artículo 55.19 de los Estatutos de La Liga, establece entre los requisitos de inscripción, la presentación un “Informe de auditoría de tercero experto independiente”, que refrende la efectiva implantación de citados modelos de organización y gestión, y su funcionamiento eficaz.

Dicho informe no sólo tiene por objeto contribuir al perfeccionamiento continuo del modelo, sino también asegurar la adecuación de su planteamiento no ya desde la perspectiva teórica, sino también de su efectividad.

El objeto de la auditoría es determinar en el momento actual, el grado de conformidad del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, con lo dispuesto en el Código Penal y el resto de la normativa a la que se encuentre sujeta el Club. En definitiva el objetivo es revisar la implantación y funcionamiento del modelo de prevención de delitos del Club, en relación con los requisitos establecidos por la Liga para la inscripción de la temporada 2017/2018 y que permita verificar lo establecido en la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo en la que establece los modelos de responsabilidad penal de la persona jurídica.

A continuación señalamos los principales aspectos que han sido objeto de nuestra revisión, que determinan el alcance del trabajo:

- Revisión de su mapa de riesgos penales: análisis de los delitos aplicables y no aplicables. Valoración del riesgo teniendo en cuenta la actividad del Club.
- Revisión de la adecuación de su matriz de controles: revisión de la eficacia formal de los controles, identificación de gaps y controles no identificados.
- Revisión del Protocolo diseñado: revisión del correcto mapeo de los controles a los delitos asociados.

- Revisión del manual de funcionamiento del Órgano de Cumplimiento y de su adecuación a la normativa.
- Revisión de la existencia y adecuación del Canal de denuncias diseñado e implantado por el Club.
- Revisión de la existencia y adecuación de un Código de Conducta del Club.
- Revisión del Sistema de gestión de los recursos financieros establecido para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- Revisión de la existencia y adecuación de un Sistema disciplinario que sancione el incumplimiento de las medidas que establezca el Modelo.
- Revisión de los procedimientos de formación de voluntad implantados en el Club.
- Revisión de la existencia y adecuación de un procedimiento de verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.
- Propuestas de mejora y recomendaciones de cara a obtener un modelo de Compliance robusto y seguro.

#### **IV. OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES**

Debe tenerse en cuenta que la información contenida en el informe y el trabajo realizado corresponden a lo requerido, y en consecuencia, este informe no podrá utilizarse, ni considerarse adecuado por terceras partes, para propósitos diferentes a los descritos como objetivos y alcance del mismo. Asimismo este Informe, deberá utilizarse considerando su contenido íntegro y no podrán utilizarse extractos del mismo.

Confirmando que no estamos afectados para este procedimiento, por ningún conflicto de interés. Asimismo hago constar que emitimos el presente Informe con absoluta independencia.

Los objetivos y alcance del trabajo están definidos en el apartado III de este informe.

#### **IV.1 RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO AUDITOR Y DEL CLUB**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión en relación a la implantación y puesta en funcionamiento del Modelo de Prevención y Detección de delitos a la fecha de emisión del informe. Es responsabilidad exclusiva del Club y de su Órgano Responsable de Cumplimiento Penal, asegurarse de que dichos controles y requisitos funcionan con eficacia en el futuro, incrementarlos y llevar a cabo una efectiva supervisión del modelo de Prevención y Detección de Delitos instaurado.

#### **IV.2 PERIODO CUBIERTO POR LA AUDITORÍA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA MISMA**

Nuestra opinión, en relación al grado de conformidad del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, con lo dispuesto en el Código Penal y el resto de la normativa a la que se encuentre sujeta el Club, se suscribe a la fecha de emisión del presente informe. El trabajo de auditoría, se ha realizado en su mayoría, desde las instalaciones de la firma, si bien ciertos procedimientos de verificación se han realizado en las instalaciones del Club.



## V. CRITERIOS Y ESTÁNDARES PARA REALIZAR LA REVISIÓN

Los criterios de auditoría de compliance que hemos tenido en cuenta son los requisitos legales, concretamente los recogidos en el artículo 31 bis del Código Penal, apoyados en la interpretación que de los mismos ha hecho la reciente jurisprudencia emanada por nuestro más Alto Tribunal y la Circular de Fiscalía 1/2016, sobre la Responsabilidad penal de las personas jurídicas, conforme a la reforma del Código Penal efectuada por la Ley Orgánica 1/2015.

En relación a los requisitos legales penales, hemos verificado la adopción y ejecución con eficacia de modelos de organización y gestión en los términos del artículo 31 bis del Código Penal, incluidas las medidas exigidas por La Liga en materia de integridad, así como la supervisión periódica y eventual modificación de los citados modelos:

- Matriz de riesgos penales, donde se identifiquen las actividades del Club, en cuyo ámbito puedan ser cometidos actuaciones delictivas que generen una posible responsabilidad penal de la persona jurídica.
- Protocolos o procedimientos, que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquellos.
- Modelos de gestión de los Recursos Financieros, adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos; Se trata de disponer de un sólido control de gestión de los recursos financieros a todos los niveles, a objeto de evitar la comisión de delitos en la gestión y utilización de dichos recursos.
- Canal de Denuncias, en el que se imponga la obligación de informar de posibles registros e incumplimientos del Código Ético, protocolos de actuación o políticas del Club, y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva, al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del Modelo de Prevención de Delitos.
- Sistema Disciplinario, que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas de vigilancia y control que establezca el Modelo de Prevención de Delitos.

- Sistema de revisión periódica del modelo, al objeto de realizar una verificación periódica de dicho modelo y de su eventual modificación, cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la Club, que los hagan necesario.

Asimismo, hemos verificado los siguientes extremos:

- a) La adecuada supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, es decir, se ha asignado a un órgano del Club, con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.
- b) Si el Club ha elaborado, aprobado y difundido un código ético.
- c) La adopción y ejecución con eficacia de las idóneas medidas en materia de integridad exigidas por la liga y comunicadas al inicio de la presente temporada: Talleres de integridad impartidos con carácter obligatorio por la liga.

## **VI. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Para la realización del trabajo, hemos contado con la siguiente documentación soporte aportada por la Sociedad:

- Acuerdos Consejo de Administración de fecha 22 de junio de 2016.
- Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- Protocolo del Modelo de Prevención de Delitos.
- Código ético.
- Manual de funciones del Modelo de Prevención de Delitos.
- Guía de asesoramiento para el nombramiento de un Órgano Responsable de Cumplimiento Penal.
- Guía para la implantación y Reglamento del Canal de Denuncias.
- Protocolo de actuación ante la recepción de una citación para comparecer ante un Juzgado o Tribunal en el seno de una instrucción penal.
- Guía para la implementación de un Sistema disciplinario en el club.
- Modelos de Cláusulas contractuales para incluir en todos los contratos que celebre el club con empleados, clientes, proveedores y/o terceros.
- Matriz de poderes de la Sociedad.
- Matriz de riesgos de la Sociedad.
- Nota informativa a los empleados de la entidad de fecha 1 de julio de 2017.

## **VII. METODOLOGIA DEL TRABAJO**

Con el objetivo de optimizar la eficiencia y eficacia del proceso de auditoría y sus resultados, hemos realizado fundamentalmente los siguientes procedimientos:

- Estudio y análisis pormenorizado de la documentación que hemos dispuesto para el desarrollo de nuestro trabajo.
- Estudio y análisis de los temas relevantes.
- Verificación del cumplimiento requisitos establecidos en el artículo 31 bis del Código Penal.
- Realización de entrevistas.
- Verificar la existencia o no, de denuncia por incumplimiento legislativo y/o prácticas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código Ético del REAL VALLADOLID C.F.
- Confirmar si el Club, tiene implantado, un sistema de gestión de Cumplimiento penal acorde con la ISO 19601.

## **VIII. RESULTADOS DEL TRABAJO**

Para lograr el objetivo de este informe hemos llevado a cabo los procedimientos citados en el apartado anterior. El Real Valladolid C.F. no tiene implantado, un sistema de gestión de Cumplimiento penal acorde con la ISO 19601.

A continuación se recogen los resultados de las comprobaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 31 bis del Código Penal.

### **Perímetro del alcance**

El Club ha realizado un Mapa de Riesgos Penales donde se identifican todas las actividades en cuyo ámbito puede cometerse actuaciones delictivas y, por ende, generarse una posible responsabilidad penal para el mismo.

Adicionalmente, además de contemplar los delitos cuya comisión puede generar una posible responsabilidad penal para la persona jurídica, su comisión podría afectar al club por las posibles consecuencias jurídicas contenidas en el artículo 129 del Código Penal.

### **Designación de un órgano de control**

La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención ha sido confiada a un Órgano Responsable de Cumplimiento Penal constituido por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de junio de 2016, como órgano colegiado dependiente del Consejo de Administración e integrado por los siguientes miembros: D. Jacobo de Salas Claver (Secretario No Consejero), D. Juan Barco Vara (Comisión de Seguimiento del Concurso) y D. Ricardo Nieto Sampayo (Comisión de Seguimiento del Concurso).

Atendiendo a lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal, este Órgano se constituye con poderes autónomos de iniciativa y control sobre todas las áreas del Club, a fin de posibilitarle el desarrollo de las funciones de vigilancia y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

### **La disposición de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos que deban ser prevenidos.**

El club dispone de un sistema de gestión de los recursos financieros para impedir la comisión de delitos, tendentes a proporcionar la máxima fiabilidad, integridad y seguridad a todas las operaciones que se realizan y procesan de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Administración del Club.

El Club cuenta con una serie de procedimientos destinados a llevar un control sobre los recursos financieros de la organización, así como (i) un procedimiento de control y reembolso de los gastos de personal, (ii) una política de atenciones y regalos; (iii) un procedimiento de políticas contables, así como el control económico de la LFP. Los tres procedimientos anteriores no están por escrito.

#### Canal de denuncias

El Real Valladolid C.F. ha constituido un canal de denuncias bajo la supervisión del Órgano Responsable de Cumplimiento Penal, mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de junio de 2016, que se encarga de su gestión y control.

Los empleados y directivos del Real Valladolid C.F. que tengan el conocimiento de cualquier incumplimiento o irregularidad deberá comunicarlo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [canaldedenuncias@realvalladolid.es](mailto:canaldedenuncias@realvalladolid.es)

#### Sistema disciplinario

Tras la aprobación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos implantado en el Real Valladolid C.F., el Club ha comunicado a sus empleados que el mismo es de cumplimiento obligatorio e inexcusable para todo el personal del Club advirtiéndole que las infracciones del modelo serán sancionadas conforme al Estatuto de los Trabajadores y a los Convenios Colectivos vigentes.

#### Protocolos y procedimientos que concretan el proceso de formación de la voluntad.

El Real Valladolid C.F. dispone de una matriz de poderes en la que se regula los poderes otorgados por parte del Club, sus límites, modificaciones y la responsabilidad por su utilización.

#### Verificación periódica del Modelo de Prevención de Delitos.

El Real Valladolid C.F. ha asumido un sistema de revisión periódica de su Modelo de Prevención y Detección de Delitos que permita su eventual modificación cuando, según señala el artículo 31 bis del Código Penal, “se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios”. Este mecanismo de revisión es controlado por el Órgano Responsable de Cumplimiento Penal del Club.

### Formación y Comunicación

Se ha impartido formación sobre el modelo implantado. Se ha realizado la comunicación adecuada.

### Código Ético

Si bien la existencia de un Código Ético no constituye un elemento de obligada implantación según el artículo 31 bis del Código Penal, el Real Valladolid C.F. ha elaborado un Código Ético que tiene por objeto establecer un catálogo de principios éticos y normas de conducta que ha de regir la actuación de todos los integrantes del Club.

El Código Ético esta difundido a través de la página web del Club (<http://www.realvalladolid.es>).

## **IX. CONCLUSIONES DEL TRABAJO**

De acuerdo con el trabajo realizado y descrito en apartados anteriores, se considera que el sistema de gestión está adecuadamente implantado, y da respuesta a lo establecido en el artículo 31 bis del Código Penal español y a las recomendaciones indicadas en la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado.

El Sistema de Gestión de prevención penal implantado en el Club, incluye medidas de vigilancia y control para prevenir delitos o reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

El sistema de gestión para la prevención de delitos del Club facilita:

- La identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- El establecimiento de los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- La disposición de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos que deban ser prevenidos.
- La imposición de la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- El establecimiento de un sistema disciplinario que sanciona adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establece el modelo.

Hay que destacar, que en la web oficial del Club, están a disposición el Código Ético y el Informe sobre la Implantación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos en el Club de fecha julio 2016.

Recomendamos al Real Valladolid C.F,

- Formalizar un registro de regalos con el objetivo de hacer un seguimiento y evitar posibles conflictos de interés.
- Sería conveniente, establecer un registro de las personas del Club que se han adherido al Código Ético, con el objetivo de facilitar su seguimiento.



- Sería útil el establecer un canal para consultas.
- Consideramos oportuno que el Club siga realizando las recomendaciones realizadas por la Consultora que mitigan la exposición al riesgo del Club a delitos concretos.
- Lograr certificarse en la Norma UNE 19601 de Cumplimiento de Código Penal de ámbito nacional.

En base al trabajo realizado, a nuestro juicio, el cumplimiento de los requisitos del sistema debe permitir con una seguridad razonable, el desarrollo de las actividades del Club conforme a la Ley y debería permitir la detección y prevención de situaciones de riesgo en un tiempo razonable.

#### **X. MANIFESTACIONES DEL AUDITOR**

El presente informe es de carácter confidencial y no se puede mostrar a terceros sin la autorización expresa de la organización auditada.

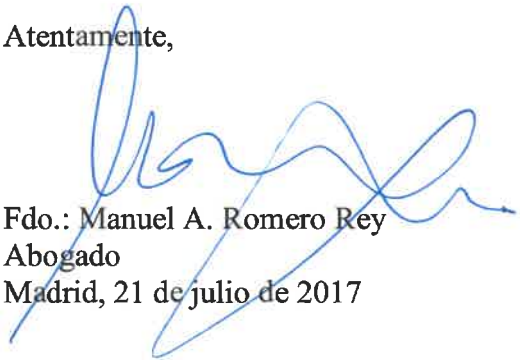
El Club, bajo su responsabilidad, declara la no existencia de denuncia por incumplimiento legislativo y/o prácticas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código Ético del REAL VALLADOLID C.F. Además declara no estar incurso en ningún procedimiento judicial ante la jurisdicción penal, en el que el Ministerio Fiscal formule acusación y que pueda suponerle responsabilidad penal, ni haber sido condenada por ningún delito en los últimos años.

El equipo auditor informa que no se han auditado la totalidad de las actividades y transacciones realizadas por la organización durante el periodo, por lo que no se puede tener la completa certeza de la no existencia de incidencias o desviaciones en el sistema de gestión.

\*\*\*\*\*

Agradecemos la colaboración que hemos tenido para la realización de este trabajo y nos ponemos a su disposición para aclarar aspectos de este informe que pudieran ser de su interés.

Atentamente,

  
Fdo.: Manuel A. Romero Rey  
Abogado  
Madrid, 21 de julio de 2017